

SEÑORES:

DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.S.D

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LIGIA VIVIANA RAMOS CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número **40.614.945 de FLORENCIA (CAQUETÁ)**. Manifiesto que, desde la fecha de suscripción del presente documento, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al Abogado **JUAN FELIPE ALDANA GONZALEZ**, domiciliado en Florencia, Caquetá. Identificado civil y profesionalmente como aparece al final de este documento y el correo electrónico “solucionesjuridicasibague@gmail.com”.

Para que me represente y adelante como mi apoderado en la Superintendencia de Industria y Comercio, en el proceso de registro de mi marca “**MISTER DONAS BAKERY & CAFÉ**”, empresa ubicada en Florencia, Caquetá. Del mismo modo, para me represente y adelante en cualquier tipo de proceso necesario. Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, firmar la respectiva escritura pública y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Del mismo modo, otorgo que sea mi representante en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. Además, confiero poder al abogado para obtener la protección de mi propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo a los dichos apoderados para que me representen ante cualesquiera entidades o personas ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos:

- 1) El registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, denominaciones de origen, nombres de dominio, registro de obras, contratos y licencias de uso y transferencia de marcas, de esos derechos ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la Superintendencia de Industria y Comercio.

- 2) Las acciones de competencia desleal, acciones de infracciones, protección del consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, la impugnación de registros sanitarios de terceros y en general los juicios civiles, penales, acciones administrativas o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan y para que en todos los asuntos, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

NOTA ACLARATORIA: Accedo y autorizo que se permita, se reconozca como valida las firmas electrónicas en este poder.

Solicitó se reconozca personería jurídica al profesional del Derecho, **JUAN FELIPE ALDANA GONZALEZ**, para los fines del presente mandato.

Otorgó,



LIGIA VIVIANA RAMOS CARVAJAL
C.C. N° 40.614.945 de FLORENCIA (CAQUETÁ).
Acepto,



JUAN FELIPE ALDANA GONZALEZ
C.C. N° 1.234.645.886 DE IBAGÜÉ
T.P. 402714 DEL C.S.J.